NEPR

Received:

Sep 10, 2026

11:10 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	**CASO NÚM.**: NEPR-IN-2020-0003

SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN Y ORDEN DE 21 DE AGOSTO DE 2026

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE"), por conducto de la representación legal que subscribe y, muy respetuosamente,

EXPONE Y SOLICITA:

1. El 21 de agosto de 2026, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") notificó una *Resolución y Orden* mediante la cual ordenó a la AEE informar, dentro del término de diez (10) días, el estatus del proceso deliberativo relacionado con las reclamaciones a las aseguradoras ("Resolución de 21 de agosto").

2. Específicamente, el Negociado de Energía ordenó a la AEE presentar el resultado completo de dicho proceso deliberativo, incluyendo sus determinaciones finales o preliminares, así como cualquier otro material que evidencie la conclusión o el estatus de este.

3. El 31 de agosto de 2026, la AEE presentó una *Moción de Prórroga para Cumplir con Resolución y Orden de 21 de agosto de 2026*, mediante la cual solicitó

un término adicional de diez (10) días, hasta el 10 de septiembre de 2026, para presentar la información requerida.

4. El 8 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Resolución* mediante la cual determinó que la AEE había demostrado causa suficiente y concedió la prórroga solicitada.

5. Desde la notificación de la Resolución de 21 de agosto, la AEE ha realizado diligentemente diversas gestiones dirigidas a recopilar la información pertinente. No obstante, la AEE aún se encuentra en proceso de obtener la información más reciente y completa disponible sobre este asunto.

6. Entre dichas gestiones, la AEE se encuentra revisando los expedientes históricos de su Junta de Gobierno con el propósito de identificar las últimas actuaciones y determinaciones relacionadas con el proceso deliberativo sobre las reclamaciones a las aseguradoras.

7. Asimismo, la AEE se encuentra coordinando una reunión con exempleados de la corporación pública que estuvieron a cargo o participaron en el manejo de este asunto, a fin de que puedan brindar cualquier información o detalle pertinente sobre las gestiones realizadas y el estatus alcanzado por dicho proceso. La AEE también ha sostenido y continuará sosteniendo reuniones con empleados actuales que participaron en este asunto, con el objetivo de localizar todo documento pertinente a este proceso deliberativo sobre las reclamaciones a las aseguradoras.

8. La AEE está, además, revisando los informes y las actualizaciones más recientes provistas por sus consultores externos sobre este particular, con el propósito

de corroborar la información recopilada y presentar al Negociado de Energía una respuesta actualizada, completa y correcta.

9. Debido a la antigüedad del asunto, la información pertinente no se encuentra necesariamente centralizada en un solo expediente o bajo la custodia de los funcionarios que actualmente laboran en la AEE. Por ello, ha sido necesario examinar expedientes históricos, consultar distintas fuentes institucionales y procurar información de personas que intervinieron anteriormente en el manejo de las reclamaciones, tanto exempleados como consultores externos. Estas gestiones requieren tiempo adicional para completarse de manera responsable.

10. La AEE entiende que resulta prudente concluir estas gestiones antes de presentar su respuesta, particularmente porque la Resolución de 21 de agosto requiere información sobre las determinaciones finales o preliminares del proceso deliberativo y cualquier otro material que evidencie su conclusión o estatus. El término adicional solicitado permitirá que la AEE confirme la corrección de la información recopilada, así como aquella que está en proceso de recopilar, antes de someterla ante el Negociado de Energía.

11. En atención a lo anterior, la AEE solicita, muy respetuosamente, una prórroga adicional de diez (10) días para cumplir con la Resolución de 21 de agosto, a vencer el lunes, 21 de septiembre de 2026.

12. Esta solicitud se presenta de buena fe y responde a la necesidad legítima de culminar la compilación de la información pertinente de forma responsable a los fines de presentar información completa y correcta ante este

Negociado de Energía. La solicitud no tiene el propósito de ocasionar dilaciones innecesarias en el procedimiento.

POR TODO LO CUAL, la AEE solicita, muy respetuosamente, de este Negociado de Energía que **TOME CONOCIMIENTO** de lo anterior y le **CONCEDA** una prórroga adicional de diez (10) días, a vencer el lunes, 21 de septiembre de 2026, para cumplir con la *Resolución y Orden* de 21 de agosto de 2026.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, este 10 de septiembre de 2026.

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se certifica que este documento fue presentado ante la Secretaría del Negociado de Energía a través de su sistema electrónico de presentación, disponible en https://radicacion.energia.pr.gov/login. Se certifica, además, que copia ponchada del referido documento fue notificada a las partes en el caso de epígrafe a las siguientes direcciones de correo electrónico: LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: legal@lumapr.com; preborders@lumapr.com.

GONZÁLEZ & MARTÍNEZ LAW OFFICES P.S.C.

1509 López Landrón, Bldg.
Seventh Floor
San Juan, PR 00911-1933
Tel.: (787) 274-7404

s/ Mirelis Valle Cancel
Mirelis Valle Cancel
RUA No.: 21,115
E-mail: mvalle@gmlex.net